

TENDAM

GLOBAL FASHION RETAIL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TENDAM

Contenido

1	Objetivo	7
2	Misión, Visión y Valores	8
3	Ámbito de aplicación.....	8
4	Normas generales de conducta profesional.....	10
4.1	Cumplimiento de la legalidad.....	10
4.2	Compromiso con los derechos humanos y laborales	11
4.3	Integridad.....	12
5	Normas de Actuación.....	12
5.1	Respeto entre las personas	12
5.2	Liderazgo y Trabajo en Equipo.....	13
5.3	Cultura de aprendizaje y mejora continua	14
5.4	La Seguridad y la Salud de las Personas	14
5.5	Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia.....	15
5.6	Conflictos de Interés.....	16
5.7	Neutralidad Política.....	17
5.8	Blanqueo de Capitales e irregularidades en los pagos	17
5.9	Falsificación en medios de pago	19
5.10	Imagen y reputación corporativa	19
5.11	Respeto al medio ambiente.....	20
5.12	Transparencia y mantenimiento de registros	20
5.13	Uso de los activos y recursos.....	21
5.14	Privacidad de la información.....	24
5.15	Corrupción y Soborno	25
5.16	Propiedad Intelectual e Industrial.....	26
6	Entorno del Grupo.....	27
6.1	Relaciones con Clientes.....	27
6.2	Relaciones con Proveedores.....	28

7	Código de Conducta Externo	29
8	Administración del Código de Conducta	32
8.1	Comité de Ética	32
8.2	Régimen disciplinario	32
8.3	Aceptación.....	33
9	Recursos	33
10	Glosario y Definiciones	33

Lo que debes saber acerca del Código de Conducta de TENDAM

¿Qué es nuestro Código de Conducta?

Nuestro Código de Conducta es la norma interna fundamental de TENDAM que establece los principios y criterios generales de comportamiento de la empresa, respecto de sus administradores, ejecutivos y empleados, y respecto de sus colaboradores, (en el apartado 7. Código de Conducta Externo).

El presente documento establece las normas de comportamiento responsable que todas las personas antes indicadas, deben cumplir y está diseñado para ayudar a todos los integrantes de TENDAM, a lograr el comportamiento que se espera de ellos.

¿Por qué tiene importancia el Código de Conducta?

El Código de Conducta es un elemento clave de nuestra política de control interno para garantizar que disponemos de los mecanismos apropiados para apoyar a los empleados en el cumplimiento de sus obligaciones y en el desarrollo de las actividades comerciales en nombre de TENDAM.

Recoge los valores éticos, compromisos y buenas prácticas que deben ser aplicados en la gestión del negocio.

Debemos comprometernos a que nuestra actividad se desarrolle con la máxima integridad y honestidad, porque eso será garantía del buen nombre e imagen de la compañía, a la que pertenecemos.

¿Quién debe cumplir nuestro Código de Conducta?

Todos somos responsables del cumplimiento de estas normas, como elemento imprescindible de nuestro modelo de negocio.

El Código afecta a todos los que trabajan en o para TENDAM, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico e incluye a todos los negocios que operan bajo diferentes marcas comerciales.

Además, todos los colaboradores (proveedores, clientes, subcontratistas o franquiciados) deben trabajar también, siguiendo las normas y comportamientos detallados en el Código de Conducta Externo, cuando desarrollen actividades comerciales en nombre de TENDAM o para TENDAM.

¿Qué puedo hacer si tengo una consulta o una inquietud?

El Código de Conducta no puede describir todas las situaciones que pueden producirse. No obstante, existen varios modos de buscar ayuda y asesoramiento, como son:

- (i) Acudir a tu superior inmediato, al departamento de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica o de Recursos Humanos, quienes se encargarán de resolver tus dudas.
- (ii) Remitir la información al Comité de Ética, que es el órgano competente, dentro de TENDAM para atender estas cuestiones.

Si te preocupan las decisiones que tienes que tomar en una situación determinada, puede ayudarte preguntarte a ti mismo:

- ¿Es legal?
- ¿Es ético?
- ¿Está en línea con el Código de Conducta?
- ¿Estoy dando un buen ejemplo?
- ¿Me sentiré cómodo explicando mis acciones a mis superiores, compañeros, familia y amigos?
- ¿Me sentiré cómodo, o TENDAM se sentirá cómodo, si otros conocen mis acciones a través de los medios de comunicación?
- ¿He consultado a mis compañeros que, conocen la cuestión, para que me ayuden a tomar una decisión fundamentada?
- ¿Mis acciones van encaminadas a la mejora de la compañía o del proyecto colectivo?
- ¿Se podría interpretar que ha prevalecido mi beneficio personal?

¿Cómo se investigarán mis preocupaciones? ¿Cómo se actuará ante una denuncia?

Cualquiera que sospeche de forma fundada, que se ha infringido la normativa o que se ha producido una infracción de nuestro Código de Conducta, debe informar inmediatamente a la

empresa, utilizando el Canal de denuncias que TENDAM ha puesto a disposición de sus empleados en la página web y en canal de comunicación interna.

La empresa apoyará a todo aquel que denuncie un comportamiento contrario al Código de Conducta.

Se espera que toda denuncia se formule bajo los principios de la buena fe ya que, en caso contrario si se llegara a demostrar, la empresa actuaría ante quien haya realizado una denuncia falsa.

Todas las investigaciones iniciadas se tramitarán, cumpliendo el Código de Conducta, según los requerimientos legales y de acuerdo con los derechos laborales de los trabajadores.

1 Objetivo.

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y los principios generales que deben guiar el comportamiento de los integrantes de TENDAM. Estos valores y principios deberán ser asumidos, aceptados, respetados y cumplidos por todos los trabajadores.

Este Código pretende orientar las relaciones entre los empleados de la compañía y la de éstos con el resto de sus grupos de interés, trasladando a comportamientos esperados la Misión, Visión y Valores de TENDAM.

Para cumplir estos objetivos, el Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de TENDAM.
- Establece normas generales de conducta profesional.
- Desarrolla una serie de políticas, normas y Protocolos que los trabajadores de TENDAM deben conocer, aceptar y cumplir.

2 Misión, Visión y Valores.

Misión

Ser un grupo líder internacional de cadenas especializadas en moda, orientado a satisfacer las necesidades de nuestros clientes, hacer crecer a nuestros empleados y contribuir al desarrollo de la sociedad.

Visión

Ofrecer la mejor moda, coherente con el estilo de vida de nuestros clientes, logrando la diferenciación y la mayor diversidad de productos a nivel internacional.

Valores

1. Nos apasiona la moda, nuestras marcas y nuestros productos. Esta pasión por nuestro negocio y la actitud de mejora continua en la ejecución, se refleja en todo lo que hace cada una de las personas que trabaja en nuestra compañía.
2. Nuestro éxito nace de las personas que componen nuestros equipos. El desarrollo personal y la objetividad profesional de cada una de ellas es lo que posibilita el crecimiento sostenible de nuestro negocio.
3. Nuestros clientes son lo más importante para nosotros, y todas las personas que trabajamos en TENDAM focalizamos nuestro trabajo diario para conocer y satisfacer sus necesidades actuales y anticiparnos a las futuras.
4. Creemos en la cultura del respeto y la responsabilidad: el trato con respeto y confianza es la piedra angular de nuestros valores. El respeto también describe nuestra actitud hacia nuestros socios y proveedores, hacia el medio ambiente y hacia nuestro entorno.
5. La diversidad de nuestros equipos refleja la diversidad de nuestros mercados y clientes. Estamos convencidos de que esta pluralidad nos ayuda a comprender mejor el negocio, y a consolidar nuestro desarrollo internacional a largo plazo.

3 **Ámbito de aplicación.**

Este Código de Conducta obliga a todos los administradores, directivos y empleados de las compañías de TENDAM, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la empresa, posición que ocupe o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo, así como a sus empresas filiales.

En caso necesario, los empleados de TENDAM podrán obtener ayuda a través de su superior jerárquico y del resto de medios establecidos para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta que se detallan en el apartado 8 “Administración de Código de Conducta”.

TENDAM pondrá a disposición de los empleados los medios necesarios para cumplir y ayudar a cumplir las normas de actuación contenidas en el presente Código de Conducta.

4 Normas generales de conducta profesional.

4.1 Cumplimiento de la legalidad

Nos comportamos honesta, equitativa y legalmente con todos los que tenemos relaciones empresariales

Los empleados de la compañía cumplirán estrictamente la legalidad vigente del lugar en el que desarrollen su actividad. Se respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por TENDAM en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que ejerzan su actividad.

Los directivos deberán conocer las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad. Asimismo, deberán asegurarse que los empleados que dependen de ellos reciban la información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.

Debemos garantizar que sólo tendremos relaciones comerciales con empresas y personas con buena reputación e imagen acreditada.

Debemos:

- Garantizar el cumplimiento de todos los contratos, escritos o no, legalmente vinculantes, y que cubren todas las relaciones con los clientes, proveedores y terceros.
- Garantizar que nuestros proveedores comparten nuestras normas de integridad y que son conscientes de los elementos relevantes de nuestro Código de Conducta.
- Cumplir las normas internas aplicables, en virtud de la posición de cada integrante de la compañía, de acuerdo a los Protocolos y Manuales existentes.

No debemos:

- Iniciar o continuar desarrollando actividades comerciales con terceros que se considere o sospeche que están implicados, deliberadamente o imprudentemente, en actividades ilícitas.
- Incumplir los compromisos y obligaciones asumidos por TENDAM en sus relaciones con terceros.

4.2 Compromiso con los derechos humanos y laborales

Debemos promover y proteger los Derechos Humanos y los Derechos Laborales y garantizar que no contribuimos, directa o indirectamente, a ninguna violación de éstos.

TENDAM manifiesta su compromiso y vinculación con los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La compañía pone los medios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente de aquellas relacionadas con el trabajo de los menores de edad, no admitiendo prácticas contrarias a éste y al resto de principios de la OIT ni en sus empresas, ni entre aquellas que colaboran con la compañía. Asimismo, el grupo manifiesta su total rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Debemos:

- Apoyar, orientar y trabajar con nuestros clientes, proveedores, socios y franquiciados, con el fin de ayudar en las iniciativas dirigidas a erradicar las violaciones de los Derechos Humanos.
- Trabajar con nuestros proveedores para fomentar la aplicación de los principios detallados en nuestro Código de Conducta Externo.
- Actuar con la mayor diligencia y planificación posible y razonable en nuestros pedidos a proveedores en función de su capacidad, evitando ser causa indirecta del menoscabo en las condiciones laborales de sus empleados.

No debemos

- Permitir el trabajo infantil en cualquiera de los países donde se desarrolle nuestra actividad.
- Trabajar con países que no respeten los convenios y recomendaciones de la OIT.
- Permitir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, ideología, raza y/o religión.

4.3 Integridad

Estamos comprometidos en crear un entorno de trabajo que promueva la integridad, el trabajo en equipo, la diversidad y la confianza

Todos los empleados deben desempeñar una conducta profesional íntegra, y evitar que alguna de sus actuaciones, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del Grupo y afectar de manera negativa a sus intereses y su imagen pública.

La profesionalidad es cualidad de la persona que ejerce su actividad con capacidad y aplicación relevantes.

La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la compañía.

5 Normas de Actuación

Todas las personas de TENDAM deben actuar de acuerdo a los principios de comportamiento que se indican a continuación.

5.1. Respeto entre las personas

Debemos contribuir a que en nuestro lugar de trabajo se respeten los derechos de todas las personas

La gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados se basan siempre en el respeto escrupuloso a la dignidad de las personas, y están soportadas en los principios de confianza y respeto mutuo.

La compañía prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

Todos los empleados deben tratarse de forma respetuosa, profesional y amable, para propiciar un entorno de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de TENDAM y los de las empresas colaboradoras estarán basadas en los criterios anteriores, en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

Debemos

- Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, para lograr los requerimientos y exigencias de su trabajo.
- Demostrar respeto por las culturas que puedan diferir de la nuestra.

No debemos

- Permitir que ningún factor discriminatorio influya en nuestras decisiones, ya sea directa o indirectamente.
- Participar en ningún tipo de acoso o abuso, o en ningún comportamiento que pudiera considerarse ofensivo, intimidatorio, malicioso o insultante.
- Aceptar o participar en comportamientos que creen un entorno de trabajo hostil.

5.2. Liderazgo y Trabajo en Equipo

Es responsabilidad de los Administradores y Ejecutivos de TENDAM estimular y mantener motivados a sus equipos, constituyéndose como máximos responsables del cumplimiento de las normas internas de actuación por parte de sus colaboradores.

Debemos

- Transmitir los Valores de TENDAM a nuestros equipos y comportarnos conforme a ellos en nuestros trabajos diarios.
- Motivar a nuestros colaboradores y potenciar sus carreras profesionales.
- Aceptar las responsabilidades profesionales derivadas de nuestros trabajos o de las personas que forman nuestros equipos.
- Basar las relaciones profesionales en el respeto, la equidad, el apoyo y la confianza mutua.
- Propiciar un buen ambiente en la realización de trabajos en equipo.

No Debemos

- Criticar a la compañía ante nuestros colaboradores ni ante terceros.

5.3. Cultura de aprendizaje y mejora continua.

Nuestro deseo de mejora continua nos impulsa a fomentar la capacidad para escuchar y considerar las opiniones de otros, manteniendo una actitud receptiva.

Debemos

- Crear un ambiente de libertad que permita manifestar distintas opiniones.
- Aprender de las decisiones de otros y analizar las diferentes maneras de hacer las cosas para crecer y no estancarnos en el pasado.
- No auto limitarse y ser capaz de asumir riesgos razonables que permitan avanzar en el éxito de la compañía.
- Ser exigentes unos con otros pero dentro del respeto a las circunstancias de los demás.

No Debemos

- Evitar o limitar el crecimiento profesional y personal de nuestros colaboradores.

5.4. La Seguridad y la Salud de las Personas

TENDAM dedica los medios necesarios para proporcionar a sus empleados un entorno laboral saludable y seguro.

Debemos

- Velar por nuestra seguridad y ser responsables de cumplir rigurosamente con las normas de seguridad y salud de las personas.
- Comprender los peligros y medidas de control de nuestras actividades.
- Utilizar correctamente las medidas de seguridad y de protección necesarias.
- Comunicar los riesgos detectados que puedan afectar a nuestra propia seguridad o a la de otras personas (ya sean empleados, clientes o colaboradores).
- Respetar la normativa aplicable en los centros de trabajo respecto al tabaco.

No debemos

- Descuidar la propia seguridad ni la de otras personas (ya sean empleados, clientes o colaboradores).
- Trabajar bajo los efectos de drogas o alcohol ya que implica riesgos para la seguridad y afecta al cumplimiento de las obligaciones profesionales.

5.5. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia.

Todos los empleados de TENDAM están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto en los distintos países donde realizan actividades, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia. Asimismo, se abstendrán de realizar publicidad engañosa de la actividad de la compañía.

Debemos

- Comprender qué tipo de información competitiva podemos recopilar y cómo podemos utilizarla.
- Garantizar que nuestra propia información competitiva no se revela, ya sea directa o indirectamente a los competidores.
- Esforzarnos a fin de impedir la revelación de información, teniendo especial cuidado al guardar o transmitir información confidencial.
- Procurar el mismo trato y respeto en caso en que terceros como socios o proveedores compartan información confidencial con nosotros.
- Seguir los protocolos de seguridad informática decididos por la empresa.
- Proteger la información confidencial a la que hayamos tenido acceso durante anteriores empleos, salvaguardando la confidencialidad de terceras Empresas.

No Debemos

- Fijar, o indicar, ya sea directa o indirectamente, la intención de acordar precios, descuentos u otros términos comerciales de negociación con los competidores, incluyendo el establecimiento de precios mínimos o máximos, estabilizando, alterando o coordinando los precios.
- Acordar con los competidores un boicot a un tercero.
- Analizar o intercambiar información financiera o comercial, sensible con los competidores, incluyendo información de clientes y productos.
- Contratar empleados de la competencia con el fin de obtener información confidencial o información importante desde el punto de vista comercial.

- Adoptar métodos para obtener información que puedan considerarse inadecuados o ilegales.
- Copiar, plagiar o utilizar diseños o invenciones de terceros, más allá que como mera inspiración de tendencias.
- Copiar o utilizar productos patentados o registrados sin la pertinente autorización de sus propietarios.
- Difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información confidencial de TENDAM a la que tengan acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni utilizar esa información en interés propio o de sus familiares o amigos.
- Utilizar información confidencial de la competencia en provecho de TENDAM.

5.6. Conflictos de Interés

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que un empleado haga uso de su posición o sus relaciones personales de forma que quede comprometida su necesaria profesionalidad, pudiendo obtener así beneficios particulares o beneficios para la propia empresa.

Se evitará emplear y establecer relaciones profesionales con familiares, siempre que esto pueda afectar a la objetividad del ejercicio profesional, y en cualquier caso se pondrá en conocimiento de su superior directo. Cualquier duda a este respecto deberá hacerse llegar al Comité de Ética y a la Dirección de Recursos Humanos que evaluará la existencia o no de conflicto.

No se permite establecer relaciones con clientes/proveedores que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional, ni manifestar actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a un tercero ligado al negocio.

Debemos

- Evitar situaciones en las que nuestro interés personal o el de personas vinculadas pudiera entrar en conflicto con los intereses de la Empresa.
- Basar los criterios de selección de proveedores en función de la calidad, precio y servicio.

No debemos

- Utilizar nuestra situación en la empresa para beneficio personal o para el beneficio de personas vinculadas.

- Tener tratos de favor con proveedores o tomar decisiones de compras atendiendo a intereses personales.
- Proceder a la contratación sin analizar varias ofertas y alternativas que nos permitan asegurar la integridad de nuestras decisiones.
- Aceptar regalos, invitaciones o cualquier otro obsequio más allá de la mera cortesía, que en ningún caso debe superar los 50€.

5.7. Neutralidad Política

TENDAM desarrolla su modelo de negocio sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países y comunidades en donde desarrolla sus actividades.

Cualquier relación de TENDAM con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

TENDAM reconoce el derecho de sus empleados a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en la compañía, se desarrolle fuera del horario laboral y de cualquier instalación de TENDAM, y siempre de modo que tal participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar a TENDAM con una u otra opción política.

No debemos

- Representar o decir que actuamos en nombre de TENDAM en cualquier actividad política que estemos llevando a cabo como individuos.
- Financiar ni directa ni indirectamente, las actividades de ningún partido político.

5.8. Blanqueo de Capitales e irregularidades en los pagos

Los empleados de TENDAM deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

Si bien el cobro en efectivo es aceptado y habitual en las tiendas de TENDAM los empleados, prestarán especial atención:

- A los cobros en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza y el importe de la operación.

- A los realizados mediante cheques al portador.
- A los cobros en divisas distintas de la previamente acordada o de curso legal en el país en que se realice la transacción y por su volumen superior al habitual en la tienda y/o país.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

Se prestará atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Se revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Debemos:

- Tener mucho cuidado en todas las circunstancias que sugieran que puedan estar desarrollándose operaciones financieras delictivas. Algunos ejemplos de estas actividades son:
 - Un cliente que desee pagar mediante grandes cantidades en efectivo.
 - Un proveedor que desee recibir el pago en una cuenta bancaria de un país diferente a su país de residencia o domicilio social.
 - Pagos en efectivo superiores a 2.500 € o fraccionados que sumados superen esta cifra no se podrán admitir en ningún caso.
- Aceptar solamente pagos de los terceros con los que realicemos actividades comerciales habitualmente y con lo que hayamos llevado a cabo un completo y adecuado proceso de debida diligencia y verificación (incluyendo comprobaciones financieras).
- Informar inmediatamente de cualquier preocupación o sospecha que sugiera que un cliente o proveedor esté implicado o pueda estar implicado en actividades comerciales ilícitas.

No debemos:

- Aceptar efectivo, cheques, pagarés u otros medios de pago que sospechemos proceda o pudiera proceder de una actividad delictiva.
- Ignorar de forma deliberada o imprudente las sospechas razonables que indiquen que

se puedan estar realizando operaciones financieras inadecuadas

- Aceptar cobros en efectivo, superiores a 2.500 €.
- Aceptar cobros, que fraccionados superen la cantidad de 2.500 € o que sean efectuadas con personas con residencia fiscal en el extranjero.

5.9. Falsificación en medios de pago

Si bien el cobro con tarjeta de crédito o débito está aceptado y es habitual en las tiendas de TENDAM así como en sus canales de venta online, los empleados deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falsificación, alteración, copia o reproducción indebida de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje. Las tecnologías actuales permiten utilizar las tiendas y el canal online como plataformas para este tipo de fraudes, y es importante establecer las cautelas necesarias para evitar que los empleados del grupo puedan verse implicados en ellas.

Asimismo, los empleados deberán respetar en todo momento la integridad del contenido de los datos correspondientes a los medios de pago, quedando en todo caso prohibido que almacenen o distribuyan por cualquier medio datos de las tarjetas de crédito o débito, se hallen éstos incluidos o no en el resguardo de las operaciones de venta de los productos de TENDAM, que sólo las personas autorizadas pueden custodiar.

Debemos

- Tener especial cautela y seguir los procedimientos de verificación establecidos para el cobro mediante tarjeta de crédito o débito.
- Prestar atención a los elementos de autenticación que incorporan las tarjetas y demás medios de pago, con el fin de detectar eventuales falsificaciones.
- Comunicar al responsable de tienda la detección de las falsificaciones de tarjetas de crédito o débito, así como la realización de actividades sospechosas en relación a los medios de pago aceptados en las tiendas.

No Debemos

- Aceptar tarjetas de crédito o débito o cheques u otros medios de pago que sospechemos proceda o pudiera proceder de una actividad delictiva.
- Ignorar las sospechas razonables que indiquen que se puedan estar realizando falsificaciones de tarjetas y no seguir el procedimiento establecido para estos casos.
- Transmitir o distribuir datos de tarjetas de crédito por cualquier medio físico o electrónico, en especial por correo electrónico.

- Instalar programas que puedan ser dañinos y que tengan como finalidad falsificar los medios de pago o clonarlos.

5.10. Imagen y reputación corporativa

Uno de los elementos básicos de la imagen y reputación de TENDAM es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad. TENDAM considera la confianza social y la reputación uno de sus activos más valiosos.

Todos los empleados deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación de la compañía en todas sus actividades profesionales, especialmente en sus intervenciones públicas. Igualmente, vigilarán el respeto a la imagen y reputación del grupo por parte de clientes y proveedores y, en general, empresas colaboradoras.

Cuando un empleado de TENDAM intervenga en eventos públicos en nombre y/o representación de TENDAM debe informar previamente al Área Corporativa.

5.11. Respeto al medio ambiente

La compañía desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental vigente y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

TENDAM también velará por el cumplimiento de la normativa ambiental internacional, nacional o local por parte de sus proveedores. Así mismo, velamos para que los productos que ofrecemos a nuestros clientes sean seguros y saludables, y exentos de cualquier sustancia que pueda perjudicar a la salud o al medio ambiente.

Debemos:

- Minimizar el consumo de recursos en las actividades diarias (energía eléctrica, agua, papel, tóner, etc).
- Tener en cuenta los condicionantes ambientales y de reciclabilidad de los tejidos o materiales que se utilicen en las prendas, tanto en el proceso de diseño como en el de compra.
- Reflexionar sobre nuestra posible contribución al medio ambiente cuando utilicemos etiquetas, embalajes y cuando empaquetemos prendas.

- Emplear bolsas que cumplan los estándares de calidad y respeto al medio ambiente, establecido por la normativa vigente.

5.12. Transparencia y mantenimiento de registros

Debemos registrar y facilitar de forma precisa y objetiva toda nuestra información financiera y no financiera cumpliendo nuestras responsabilidades y los requisitos legales

Todas las transacciones de TENDAM deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros oficiales de la compañía. En particular, todas las cuentas deberán ser reflejadas correctamente en los registros contables, así como todas las operaciones realizadas y todos los gastos incurridos.

Los empleados de TENDAM se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión las transacciones en los registros de la compañía.

Está prohibido falsificar u ocultar cualquier tipo de información de la compañía.

Debemos

- Registrar todas aquellas operaciones, movimientos de mercancía o fondos, y contratación de empleados conforme a las disposiciones legales de aplicación en cada ámbito de la empresa, con especial respeto al principio de imagen fiel y con la máxima diligencia.
- Garantizar que todas las cuentas, datos, registros, informes financieros y análisis, de los que somos responsables, contienen información cierta y veraz.
- Cooperar de forma absoluta con nuestros auditores internos y externos, así como con cualquier tipo de Autoridad y/o Tribunal, que requieran información.

No debemos

- Preparar o entregar información con la intención de falsear los registros oficiales.
- Proporcionar cualquier información, ya sea verbalmente o por escrito, acerca de nuestras operaciones, que posibilite que un cliente o proveedor haga afirmaciones imprecisas o engañosas.

5.13. Uso de los activos y recursos

Los activos y recursos de la empresa están a nuestra disposición para fines de negocio y profesionales. Debemos garantizar que se usen de forma adecuada y apropiada

TENDAM pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. La utilización inapropiada de estos recursos, constituye una vulneración del Código de Conducta.

Todos los empleados deben proteger y hacer buen uso de los recursos de la compañía y utilizarlos de forma responsable. Deberán protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la compañía.

Los empleados del grupo deberán hacer buen uso de las muestras (de tejidos y/o artículos) adquiridas por los departamentos de compras, diseño y franquicias ya que son propiedad de TENDAM. Por ello, en ningún momento podrán ser utilizados en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de la compañía.

No se permite el uso inapropiado de los sistemas informáticos, incluyendo, de forma enunciativa, y no limitativa, los siguientes:

- Intentos no autorizados para acceder a información protegida.
- Instalación de cualquier programa no homologado por el departamento de Sistema de Información sin autorización previa del mismo.
- Envíos no autorizados de archivos de la compañía mediante cualquier medio de comunicación, sea o no electrónico.
- Actividades que obstaculicen el rendimiento de los equipos o aplicaciones.
- Toda actividad ilegal, carente de ética o cualquier otra que pueda tener un efecto adverso sobre la compañía.

Es de obligado cumplimiento seguir las directrices marcadas en las distintas Normas y Procedimientos de Seguridad de la Información desarrolladas por TENDAM, en especial aquellos relacionados con la Ley Orgánica de Protección de Datos y la Política de Seguridad Corporativa.

Con la finalidad de proteger la integridad de la empresa y del resto de empleados, la empresa está autorizada a implantar, garantizando la dignidad e intimidad del trabajador afectado, una serie de controles sobre el correcto uso del correo electrónico, internet y del equipo informático.

En ningún caso podrá usarse el correo electrónico para enviar propaganda comercial, información discriminatoria, cartas en cadena, material pornográfico o que atente contra la moral, o para cualquier otro uso que pudiera violar este Código.

Los empleados no pueden tener expectativas de privacidad cuando usan el correo electrónico o Internet, lo que no impide al empleado un uso razonable de dichas herramientas para uso particular.

Debemos

- Cuidar y proteger cualquier bien material o inmaterial de la compañía ya sean productos, recursos informáticos, materiales, marcas, diseños, desarrollos, información sobre campañas, colecciones, etc.
- Proteger y usar los fondos y las propiedades de la compañía, salvaguardándolos del robo, pérdida, fraude o engaño.
- Asegurar que todos los gastos de la actividad comercial, incluyendo los gastos personales, se justifican con facturas, recibos y documentación.
- Asegurar que sólo hacemos un uso personal razonable de los sistemas informáticos de la compañía, incluyendo ordenadores personales, de sobremesa y dispositivos móviles.
- No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta por parte de los trabajadores que la Empresa tiene plena libertad para proceder a la realización de auditorías y monitorizaciones sobre los recursos informáticos, que son propiedad de la empresa, y los trabajadores no pueden tener expectativas de privacidad o intimidad sobre su contenido.
- Comunicar inmediatamente el robo o pérdida de los recursos informáticos asignados o cualquier otro recurso de la compañía.

No debemos

- Apropiarnos, regalar o utilizar en beneficio propio o de terceros las muestras adquiridas por la compañía o cualquier otro recurso o bien de la compañía.
- Utilizar los medios de pago de la compañía (tarjetas de crédito u otras) con fines personales.

- Instalar aplicaciones en dispositivos de la empresa o conectarlo a otro equipo, a menos que esté autorizado por el Departamento de Sistemas de Información.
- Compartir nuestras contraseñas personales con otras personas, internas o externas a la empresa.
- Deshabilitar las medidas de seguridad del equipo.

5.14. Privacidad de la información personal

Debemos tratar la información personal con respeto y confidencialidad, de acuerdo con nuestras obligaciones de privacidad en cumplimiento de las leyes de protección de datos

La empresa recopila, mantiene y gestiona información personal sobre los empleados, clientes, y proveedores.

Aquella información que sea objeto de la "Ley Orgánica de Protección de Datos"(LOPD), deberá estar gestionada siguiendo el procedimiento correspondiente de la compañía.

Todos los empleados de TENDAM deben cumplir la legislación vigente en materia de LOPD, y solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos personales que fueran necesarios para la gestión eficaz de las actividades de la compañía.

Debemos

- Recopilar o utilizar datos personales, únicamente cuando sea estrictamente necesario, para prestar un servicio, dentro del ámbito de la actividad de la Empresa.
- Garantizar que las personas, cuya información personal, tratamos, sepan que tenemos dicha información y saben para que se utilizará.
- Compartir información personal sólo si la persona cuya información tratamos lo ha autorizado.
- Guardar la información personal de forma segura, ya sea en formato electrónico o impreso.
- Restringir el acceso a la información personal a aquellos que deban conocerla.
- Garantizar que la información personal es exacta y está actualizada.
- Eliminar o destruir la información personal tan pronto como no haya necesidad de guardarla.

No Debemos

- Transferir información personal sin las medidas de seguridad adecuadas y sin tener en

cuenta la política establecida por la compañía en esta materia.

5.15. Corrupción y Soborno

El cumplimiento de las leyes contra el soborno y la corrupción es obligatorio. No debemos ofrecer, dar o aceptar ningún obsequio, pago u otro beneficio que busque lograr una ventaja inadecuada para TENDAM.

TENDAM entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. La corrupción constituye una de las categorías de fraude.

En ningún caso las personas de TENDAM recurrirán a prácticas ilegales o no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la compañía con el objetivo de obtener algún beneficio para la compañía, o para ellas mismas. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con la compañía.

TENDAM prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas.

Los empleados de TENDAM no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio que, por su valor, sus características o sus circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que intervengan cuando la finalidad de ese pago sea influir en las operaciones, o que puedan crear conflictos de interés.

Asimismo, los empleados se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, de administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

Debemos

- Informar a nuestro superior inmediato, o al Comité de Ética de la compañía sobre cualquier solicitud o demanda de un pago potencialmente corrupto por parte de un tercero.
- Descartar activamente el uso de gratificaciones en los mercados en los que trabajemos.

No debemos

- Pagar, ofrecer, realizar, aceptar o autorizar un soborno o una gratificación de una empresa privada o de un particular.
- Pagar, ofrecer, realizar o autorizar un soborno a un funcionario público o empleado de una empresa propiedad o controlada por las Administraciones Públicas.
- Intentar inducir a un funcionario público a que cometa una ilegalidad.
- Ignorar información sobre una actividad corrupta.
- Fomentar o facilitar que otra persona cometa o ignore una actividad corrupta.

5.16. Propiedad Intelectual e Industrial.

El trabajador reconoce que el objeto de su trabajo en TENDAM puede suponer la creación de elementos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial. En este sentido, los resultados del trabajo del empleado (en colaboración o no con un tercero) forman parte de una obra colectiva cuya titularidad pertenece única y exclusivamente a TENDAM conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996. Por ello, en función de la posición del trabajador, y siempre y cuando se haya incluido la correspondiente autorización en su contrato laboral, el trabajador cede expresamente en exclusiva y con facultad de cesión a terceros a TENDAM los derechos de explotación en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de su trabajo, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo cualquier componente original del mismo, que desarrolle para TENDAM y, en especial, cede los derechos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial, incluido merchandising de todas sus labores.

En virtud del derecho de transformación cedido, el trabajador autoriza a que TENDAM realice, directa o indirectamente, las modificaciones pertinentes de los resultados de su trabajo, cediendo también los derechos de explotación con la extensión antes mencionada sobre las obras derivadas que en virtud de este párrafo se realicen. Los derechos cedidos incluyen también los industriales y abarcan las solicitudes de protección de propiedad industrial que TENDAM estime oportunas realizar.

El trabajador se compromete a no reivindicar derechos de propiedad industrial e intelectual sobre el Know How y los resultados de los proyectos en los que hubiera colaborado como consecuencia de su relación laboral con TENDAM o de los que haya tenido conocimiento durante la misma.

En el caso de que el trabajador cree un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo las instrucciones de TENDAM, la titularidad de los derechos de explotación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial correspondientes al programa de ordenador creado, tanto el programa fuente como el programa objeto, corresponderán, exclusivamente a TENDAM conforme a los artículos 51.1 y 97.4 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996.

6. Entorno del Grupo

TENDAM considera a sus clientes, proveedores y, en general, empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y desarrollo.

Todas las personas de TENDAM deben actuar de acuerdo a los principios de comportamiento que se indican a continuación:

6.1. Relaciones con Clientes

Nos anticipamos y atendemos las necesidades de nuestros clientes actuando con responsabilidad y máximo respeto

Para todos los que trabajamos en TENDAM, en todos los países donde estamos presentes, tanto en tiendas como en Servicios Centrales, el objetivo final es que los clientes vean superadas sus expectativas en nuestros productos y servicios. Mostramos entusiasmo y esfuerzo por anticiparnos y atender las necesidades de nuestros clientes y nos ganamos su confianza a través del compromiso e integridad en nuestras relaciones con ellos.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes o de proveedores del grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la compañía.

En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

Actuaremos siempre con responsabilidad y compromiso, con el máximo respeto al cliente. Todas las comunicaciones de marketing incluyendo la publicidad, campañas, promociones o patrocinios, se regirán por los principios éticos y de veracidad.

TENDAM protege a sus clientes estableciendo e implantando estándares de obligado cumplimiento para todos los proveedores en materia de Seguridad y Calidad del producto. Así, TENDAM garantiza que todos los artículos que comercializa no implican riesgos para la salud de los clientes.

6.2. Relaciones con Proveedores

Debemos establecer relaciones comerciales con proveedores dignos de confianza que tengan adquirida una reputación por llevar sus asuntos comerciales de forma profesional y ética

Todos los empleados que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y alineados con los principios de este código de conducta.

Los profesionales de la compañía se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

TENDAM promoverá y difundirá los contenidos y principios de este Código de Conducta entre sus proveedores. En particular, aquellos contenidos que se refieren explícitamente a la relación del grupo con sus empresas colaboradoras (Código de Conducta Externo).

Todos los proveedores de TENDAM, independientemente del producto suministrado o el servicio prestado, deben aceptar el Código de Conducta Externo, y comprometerse a cumplir sus principios como elemento base de nuestra relación comercial. En este sentido, podrán verse sometidos a las verificaciones que TENDAM considere oportunas en cada momento.

7. Código de Conducta Externo

TENDAM no comprará mercancía ni contratará servicios de fabricantes o proveedores que no tengan condiciones y hábitos de trabajo éticos y aceptables.

Los proveedores que contraten o deseen contratar sus productos o servicios con TENDAM, deberán cumplir el Código de Conducta Externo, tal y como se describe en este documento. Todo proveedor que tuviera que contratar a su vez productos y servicios a otra organización cuyo destino final sea su relación con TENDAM, deberá también asegurarse del cumplimiento de las condiciones de nuestro código de conducta.

Este Código se fundamenta en:

- Los Convenios de la OIT y legislación laboral.
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de Naciones Unidas.
- Los Principios de Global Compact de Naciones Unidas.
- La legislación relativa a medio ambiente tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

1. Apoyo y respeto de TENDAM a la protección de los derechos humanos internacionales en su ámbito de influencia.

TENDAM solo trabajará con fabricantes o proveedores responsables y de confianza, cuyas condiciones y hábitos de trabajo sean éticos y aceptables conforme a los principios emanados de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

2. Asegurar la no complicidad con el abuso de derechos.

Los proveedores tratarán a sus empleados con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a abuso o acoso físico, sexual, psicológico o verbal.

3. Salud, seguridad e higiene.

Nuestros proveedores deberán tener un lugar seguro de trabajo que cumpla las disposiciones legales de seguridad, salubridad e higiene. Esto será de aplicación al alojamiento y cualquier tipo de instalaciones que se proporcionen a los empleados y personal subcontratado.

4. Pagas y beneficios.

Las retribuciones a los empleados serán como mínimo las establecidas por la legislación vigente o, en su caso, los acuerdos colectivos que sean de aplicación.

5. Máximo de horas laborales

El número de horas de trabajo deberá ser el establecido en las leyes aplicables. Las horas extraordinarias deberán ser compensadas adecuadamente.

6. Defensa de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

Los proveedores de TENDAM deben reconocer y respetar los derechos legales de los empleados relativos a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, comprometiéndose a no interferir, penalizar o limitar las iniciativas legítimas de sus trabajadores para organizarse o adherirse a la asociación que ellos elijan.

7. Eliminación de toda forma de trabajo forzado y obligatorio

No toleraremos el empleo de trabajadores que no hayan prestado de forma voluntaria y consciente su consentimiento. Asimismo no toleraremos ninguna clase de trabajo forzado, ni directa ni indirectamente, por parte de los proveedores.

8. No empleo infantil

No toleraremos el uso de empleo infantil por parte de nuestros proveedores o por ningún subcontratista utilizado por nuestros proveedores.

9. No discriminación

No debe discriminarse a nadie, a causa de su raza, religión o sexo. Los proveedores deberán contratar a sus trabajadores teniendo en cuenta sus habilidades para desempeñar las tareas acordes a sus funciones y no de acuerdo a sus características personales o creencias.

10. Respeto al medioambiente

Se debe asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos ambientales que son de aplicación en cada caso, adoptando como principio de actuación una actitud responsable de respeto al medioambiente.

11. Cumplimiento de las leyes.

Todo proveedor de TENDAM debe asegurar el cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales por parte de su empresa así como de las empresas con las que se subcontrate productos y servicios para nosotros y no se tolerará en ninguna forma la corrupción, el soborno o la extorsión.

12. Supervisión.

Para asegurar que este código es efectivo, ha de ser compartido y conocido por toda la organización y su cumplimiento verificable cuando sea requerido.

Los proveedores deberán facilitar las condiciones para que dichas verificaciones del cumplimiento de este Código de Conducta puedan llevarse a cabo por personal de TENDAM o tercero a autorizado expresamente.

8. Administración del Código de Conducta

A continuación, se señalan los encargados de la Administración del Código de Conducta.

8.1. Comité de Ética

El Comité de Ética está compuesto por:

- Director de Recursos Humanos.
- Directora de Asesoría Jurídica.
- Director de Auditoría Interna.

Dicho Comité depende jerárquica y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Riesgos. El Comité de Ética mantendrá reuniones periódicas y en todo caso, cada vez que al menos dos de sus miembros así lo soliciten.

El Comité de Ética realiza las siguientes funciones:

- Elaborar y elevar al Comité de Dirección y al Consejo de Administración el Código de Conducta.
- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta.
- Elaborar un informe anual de gestión y posteriormente elevarlo al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Riesgos.
- Elevar al Comité de Dirección el Código de Conducta periódicamente para su revisión y propuesta de modificación.
- Comunicar y difundir el Código de Conducta
- Evaluar y proponer al Comité de Dirección medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

8.2. Régimen disciplinario

TENDAM desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código de Conducta.

Con el fin de desarrollar estas medidas, se ha desarrollado un documento que contiene el Régimen Disciplinario aplicable a la compañía.

Este Régimen será aplicable a aquellos que formen parte del grupo y que incumplan sus obligaciones.

Ningún integrante de TENDAM está autorizado a dictar órdenes antijurídicas o que contravengan lo establecido en el Código de Conducta. Igualmente, ningún empleado de

TENDAM puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código amparándose en la orden de un superior jerárquico. No existen, por tanto, en TENDAM los mandatos ilegales de cumplimiento obligatorio.

Los empleados de TENDAM tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el Comité de Ética cualquier incumplimiento de los principios recogidos en estas normas.

8.3. Aceptación

Los empleados de TENDAM deben conocer, y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta.

El desconocimiento del Código de Conducta no excusará a ninguna persona de su cumplimiento.

9. Recursos

El apartado sobre Documentos Corporativos de la Intranet contiene diversos documentos que ayudan a garantizar que todas nuestras actividades comerciales se desarrollan con la máxima integridad.

Tras la publicación de la actualización del Código de Conducta, se realizarán con carácter periódico, actividades de formación para difundir el conocimiento del mismo.

CONTACTOS:

Comité de Ética: comite.etica@tendam.es

Asesoría Jurídica: codigo_conducta_ajuridica@tendam.es

Auditoría Interna: codigo_conducta_auditoria@tendam.es

Recursos Humanos: codigo_conducta_rrhh@tendam.es

10. Glosario y Definiciones

A los efectos del presente Código, se entenderá por:

Personal o empleados. Todos los consejeros, directivos y demás empleados de TENDAM, cualquiera que sea su forma de contratación, cuando actúen en su condición de tales, es decir, en nombre y por cuenta de o para TENDAM, y tanto si lo hacen directa como indirectamente, por sí o a través de empresas de trabajo temporal.

Persona vinculada. Cualquier persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones con personal de la compañía:

- Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Ascendiente, descendiente o hermano.
- Ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

Comité de Ética. Es el órgano competente en la organización para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.